

**BOGOTA - RECURSO DE REPOSICION en subsidio APELACION RAD
11001400305320220017700 BANCOLOMBIA SA VS JAIRO FERNANDO MORENO
HEREDIA CC 79274164**

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 27/07/2023 4:34 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **11001400305320220017700**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**
DEMANDADO: **JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA CC 79274164**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION** en subsidio **APELACION**

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito estando dentro del término legal, me permito presentar y sustentar **RECURSO DE REPOSICION** en subsidio **APELACION** en contra de la providencia proferida con fecha 21 de julio de 2023 y publicada en estado de fecha 24 de julio de 2023 que resolvió decretar en sus numerales; 2) y 3) *“Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha 3 de octubre de 2022” y “Decretar la terminación parcial del proceso por conciliación de Bancolombia contra Jairo Fernando Moreno Heredia, respecto las obligaciones No. 5470091123 y No. 547009044”*, en consecuencia, me permito manifestar lo siguiente:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: El 15 de febrero de 2022 se radicó demanda ejecutiva singular de menor cuantía con fundamento en los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Mediante providencia proferida y publicada de fecha 22 de marzo de 2022 el Despacho libra mandamiento ejecutivo por la sumas adeudas en el pagare N° **5470090446** y pagare N° **5470091123**.

TERCERO: El día 27 de mayo de 2022 se remitió a la dirección de correo electrónico moreno_jairo@hotmail.com notificación personal, según los preceptos del artículo 8 de la ley 2213 de 2023 por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2022.

CUARTO: A razón de lo anterior, la empresa postal **DOMINA ENTREGA TOTAL** a través de su sistema Domina Digital certifico que el mensaje de datos contaba con acuse de recibo.

QUINTO: En este mismo día, le reporte al despacho el resultado de la notificación.

SEXTO: El día 06 de junio de 2022 el demandado **JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA** a través de apoderado judicial radico escrito de Contestación de demanda.

SEPTIMO: El día 23 de junio de 2023 la suscrita radica escrito de Descorre de Contestación de demanda.

OCTAVO: El Despacho por auto de fecha 01 de agosto de 2022 notificado por estado de fecha 02 de agosto de 2022 fija fecha para audiencia virtual para el día treinta (30) de agosto de 2022 a las 8:00a.m.

NOVENO: Dentro del trámite de audiencia, se llegó a un acuerdo de pago con la parte demanda, motivo por el cual, el Despacho acepta la suspensión del proceso por (08) ocho meses, suspensión que se encontraba supeditada al cumplimiento de dicho acuerdo.

CUARTO: El Despacho por auto de fecha 21 de julio de 2023 notificado por estado de fecha 24 de julio de 2023 en su resuelve numeral 2) *“Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha 3 de octubre de 2022”* y 3) *“Decretar la terminación parcial del proceso por conciliación de Bancolombia contra Jairo Fernando Moreno Heredia, respecto las obligaciones No. 5470091123 y No. 5470090446”*.

2. Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha 3 de octubre de 2022.

3. Decretar la terminación parcial del proceso por conciliación de Bancolombia contra Jairo Fernando Moreno Heredia, respecto las obligaciones No. 5470091123 y No. 5470090446

No obstante, su señoría por auto de fecha 21 de julio de 2023 notificado por estado de fecha 24 de julio de 2023 el despacho convoca a las partes y sus apoderados judiciales para el día (8) de agosto dos mil veintitrés (2023) a las 2:30 p.m audiencia virtual para agotar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G del P.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Amen a lo anterior, me permito recurrir parcialmente el auto de fecha 21 de Julio de 2023 notificado por estado del 24 de Julio de 2023, en cuanto a sus numerales 2) y 3), toda vez que el Despacho decretó la terminación total parcial del proceso respecto de la porción perteneciente a BANCOLOMBIA S.A, asumiendo como cumplido el acuerdo celebrado en audiencia de fecha 30 de agosto de 2022, aun cuando por parte de este extremo no se informó al Despacho el acatamiento del acuerdo por parte de la pasiva.

Ahora bien, cabe informar que el aquí demandado el Sr. **JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA INCUMPLIO EN SU TOTALIDAD**, con el acuerdo de pago celebrado en audiencia de fecha 30 de Agosto de 2022 y para darle sustento a mi aseveración me permito acompañar con el presente escrito, **HISTORICO DE CUOTAS Y ABONOS** debidamente actualizado, donde se evidencia que el demandado **NO** efectuó abono alguno a las obligaciones aquí ejecutadas, siendo los últimos pagos realizados para los meses de junio y septiembre del año 2021 respectivamente:

Cliente	JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA - 79274164
Prestamo	5470090446
Vlr Credito	\$ 75,000,000.00

FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20200709	\$ 93,000.00	\$ -	\$ -	\$ 93,000.00
20200809	\$ 500,262.00	\$ 407,262.00	\$ -	\$ 93,000.00
20200909	\$ 485,767.00	\$ 395,767.00	\$ -	\$ 90,000.00
20201009	\$ 463,500.00	\$ 370,500.00	\$ -	\$ 93,000.00
20201109	\$ 458,835.00	\$ 368,835.00	\$ -	\$ 90,000.00
20201209	\$ 449,875.00	\$ 356,875.00	\$ -	\$ 93,000.00
20210109	\$ 461,900.00	\$ 368,900.00	\$ -	\$ 93,000.00
20210209	\$ 451,802.00	\$ 367,802.00	\$ -	\$ 84,000.00
20210309	\$ 425,850.00	\$ 332,850.00	\$ -	\$ 93,000.00
20210409	\$ 12,958,513.00	\$ 368,513.00	\$ 12,500,000.00	\$ 90,000.00
20210509	\$ 389,770.00	\$ 296,770.00	\$ -	\$ 93,000.00
20210615	\$ 397,864.00	\$ 307,525.00	\$ -	\$ 90,339.00
20210618	\$ 614,656.00	\$ -	\$ 614,656.00	\$ -
20210709	\$ 12,842,572.00	\$ 249,572.00	\$ 12,500,000.00	\$ 93,000.00
20210809	\$ 298,147.00	\$ 205,147.00	\$ -	\$ 93,000.00
20210911	\$ 90,113.00	\$ -	\$ -	\$ 90,113.00

20220505	\$ 39,508,274.00	\$ -	\$ 39,508,274.00	\$ -	PAGO GARANTÍA FONDO
----------	------------------	------	------------------	------	---------------------

TOTAL	\$ 70,890,700.00	\$ 4,396,318.00	\$ 65,122,930.00	\$ 1,371,452.00
Saldo Inicial			\$ 75,000,000.00	
Abono Capital			\$ 65,122,930.00	
Nuevo Saldo Capital			\$ 9,877,070.00	

Cliente	JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA - 79274164
Prestamo	5470091123
Vlr Credito	\$ 25,000,000.00

FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20210603	\$ 1,468,618.00	\$ 1,286,390.00	\$ -	\$ 182,228.00
20210615	\$ 6,310,595.00	\$ 60,596.00	\$ 6,249,999.00	\$ -
20220505	\$ 16,875,000.00	\$ -	\$ 16,875,000.00	\$ -

					PAGO GARANTÍA FONDO
--	--	--	--	--	---------------------

TOTAL	\$ 24,654,213.00	\$ 1,346,986.00	\$ 23,124,999.00	\$ 182,228.00
Saldo Inicial			\$ 25,000,000.00	
Abono Capital			\$ 23,124,999.00	
Nuevo Saldo Capital			\$ 1,875,001.00	

Es de acotar al Despacho, que dichas obligaciones (identificadas con los números **5470090446** y N° **5470091123**) al momento de su otorgamiento nacieron con un respaldo otorgado por el Fondo Nacional de Garantías FNG a razón del convenio suscrito entre esté, Bancolombia S.A., y el deudor aquí demandado, y es por este motivo que en el **HISTORICO DE ABONOS** resaltan unos montos enunciados como **"PAGO GARANTIA FONDO"** que datan del **05 de mayo de 2022** respecto de la obligación contenida en el pagaré número **5470090446** por la suma de **\$ 39.508.274** y respecto de la obligación contenida en el pagaré número **5470091123** por la suma de **\$ 16.875.000**, estos valores

corresponden al pago hecho por el Fondo Nacional de Garantías (FNG).

No obstante, las Obligaciones identificadas con números **5470090446** y N° **5470091123** la **PORCION FONDO** fueron vendidas a **CISA – CENTRAL DE INVERSIONES S.A** que por el monto antes indicado dicha entidad se subrogó en el presente proceso y persigue dicho pago.

En este orden de ideas, dichos abonos **NO DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA COMO ABONO A CAPITAL**, pues estas sumas continúan en cabeza del deudor y su pago será perseguido por **CISA – CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Por lo anterior se puede concluir lo siguiente:

1. Las Obligaciones contenidas en el pagare N° **5470090446** y pagare N° **5470091123** porción **FONDO** fueron vendidas a **CISA – CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, por lo cual es necesario **REQUERIR** a **CISA – CENTRAL DE INVERSIONES S.A** a fin de que indique si el titular ha realizado algún abono a las obligaciones respecto de su porción, posterior a la audiencia desarrollada de fecha **30 DE AGOSTO DE 2022**.
2. El demandado **JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA** incumplió con lo acordado en audiencia de fecha 30 de agosto de 2022, como consta en el histórico de abonos aportados anexo, adeudando aun para la fecha saldos a las obligaciones ejecutadas.
3. Mal haría el Despacho en terminar parcialmente el proceso por pago total de la porción **BANCOLOMBIA S.A**, cuando el demandado no ha efectuado ningún pago a los créditos, tal cual se acordó en la diligencia judicial del pasado agosto de 2022, motivos suficientes para continuar con la presente ejecución por los saldos adeudados.

En consecuencia a lo anterior, le solicito a su Honorable Despacho, se sirva reponer parcialmente el auto de fecha 21 de Julio de 2023 notificado por estado del 24 de Julio de 2023 numerales 2) y 3), que resuelven decretar la terminación total parcial del proceso respecto de la porción perteneciente a **BANCOLOMBIA S.A** (obligaciones No. **5470091123** y No. **5470090446**), toda vez que el extremo ejecutado **NO REALIZÓ PAGO ALGUNO A LOS CREDITOS EJECUTADOS**, adeudando para la fecha, saldos pendientes con esta entidad, situación que nos faculta para continuar con el proceso en contra del señor **JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA** al haberse dado aplicación a la cláusula aceleratoria de los instrumentos báculo de esta acción, así mismo y de ser necesario dicha situación será aclarada en audiencia del día 08 de Agosto de 2023.

PRUEBAS:

- Histórico de Abonos pagare N° **5470090446** y pagare N° **5470091123**.

PETICIONES

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a su Honorable Despacho, **REPONER** la decisión proferida mediante auto de fecha 21 de julio de 2023 notificada por estado de fecha 2023 en su numeral 2) "*Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha 3 de octubre de 2022*" y numeral 3) "*Decretar la terminación parcial del proceso por conciliación de Bancolombia contra Jairo Fernando Moreno Heredia, respecto las obligaciones No. 5470091123 y No. 5470090446*" con ocasión a lo manifestado en la parte motiva de este recurso y se continúe la ejecución en contra de **JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA**, de no acceder a la primera petición, le solicito a su Honorable Despacho se sirva conceder el **RECURSO DE APELACION** en contra de la precitada providencia.

Cordialmente:



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. 52.008.552 de Bogotá

T.P. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cliente	JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA - 79274164
Prestamo	5470090446
Vlr Credito	\$ 75,000,000.00

FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS	
20200709	\$ 93,000.00	\$ -	\$ -	\$ 93,000.00	
20200809	\$ 500,262.00	\$ 407,262.00	\$ -	\$ 93,000.00	
20200909	\$ 485,767.00	\$ 395,767.00	\$ -	\$ 90,000.00	
20201009	\$ 463,500.00	\$ 370,500.00	\$ -	\$ 93,000.00	
20201109	\$ 458,835.00	\$ 368,835.00	\$ -	\$ 90,000.00	
20201209	\$ 449,875.00	\$ 356,875.00	\$ -	\$ 93,000.00	
20210109	\$ 461,900.00	\$ 368,900.00	\$ -	\$ 93,000.00	
20210209	\$ 451,802.00	\$ 367,802.00	\$ -	\$ 84,000.00	
20210309	\$ 425,850.00	\$ 332,850.00	\$ -	\$ 93,000.00	
20210409	\$ 12,958,513.00	\$ 368,513.00	\$ 12,500,000.00	\$ 90,000.00	
20210509	\$ 389,770.00	\$ 296,770.00	\$ -	\$ 93,000.00	
20210615	\$ 397,864.00	\$ 307,525.00	\$ -	\$ 90,339.00	
20210618	\$ 614,656.00	\$ -	\$ 614,656.00	\$ -	
20210709	\$ 12,842,572.00	\$ 249,572.00	\$ 12,500,000.00	\$ 93,000.00	
20210809	\$ 298,147.00	\$ 205,147.00	\$ -	\$ 93,000.00	
20210911	\$ 90,113.00	\$ -	\$ -	\$ 90,113.00	
20220505	\$ 39,508,274.00	\$ -	\$ 39,508,274.00	\$ -	PAGO GARANTÍA FONDO

TOTAL	\$ 70,890,700.00	\$ 4,396,318.00	\$ 65,122,930.00	\$ 1,371,452.00	
Saldo Inicial			\$ 75,000,000.00		
Abono Capital			\$ 65,122,930.00		
Nuevo Saldo Capital			\$ 9,877,070.00		

Cliente	JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA - 79274164
Prestamo	5470091123
Vlr Credito	\$ 25,000,000.00

FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS	
20210603	\$ 1,468,618.00	\$ 1,286,390.00	\$ -	\$ 182,228.00	
20210615	\$ 6,310,595.00	\$ 60,596.00	\$ 6,249,999.00	\$ -	
20220505	\$ 16,875,000.00	\$ -	\$ 16,875,000.00	\$ -	PAGO GARANTÍA FONDO

TOTAL	\$ 24,654,213.00	\$ 1,346,986.00	\$ 23,124,999.00	\$ 182,228.00	
Saldo Inicial			\$ 25,000,000.00		
Abono Capital			\$ 23,124,999.00		
Nuevo Saldo Capital			\$ 1,875,001.00		